

Municipalidad de Yorito Departamento de Yoro



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS

Entre la ALCALDIA MUNICIPAL con domicilio en Yorito, Yoro, representada por MARYIN ISABEL GONZALEZ FIGUEROA, mayor de edad, Hondureña, de Profesión u oficio Perito Mercantil y de este vecindario, con número de Identidad No. 1811-1970-00230 y declarada Alcaldesa por el Tribunal Nacional de Elecciones de Fecha 17 de Diciembre del 2017, quien actúa como Alcaldesa Municipal de Yorito y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en el artículo No. 100 exceptuando los señalados en los artículos Nº 49, 52, 56 y 59 de su reglamento quien actuara en su carácter de CONTRATANTE y por otra parte la Joven KARLA YOLANDA TORRES MURILLO, mayor de edad, soltera, de nacionalidad Hondureña y con domicilio en la comunidad de El Destino, Municipio de Yorito, con tarjeta de Identidad No. 1811-1989-00285 quien actuara en su carácter de CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato de trabajo según las siguientes cláusulas;

CLAUSULA Nº 1, EL CONTRATISTA, Se compromete a prestar sus servicios profesionales como Asistente Secretaria Municipal de Yorito, departamento de Yoro.

CLAUSULA Nº 2, EL CONTRATISTA, Sera responsable del cumplimiento de este contrato y en particular asistir a la secretaria municipal en todas sus funciones y otras que se le deleguen.

OTRAS:

- 1. Acatar las disposiciones emitidas por la Alcaldesa Municipal.
- 2. Asistir a los eventos de capacitación y a toda cita oficial cada vez que se requiera.
- 3. Dar ejemplo de honestidad, ética profesional y buenas costumbres ante los clientes de la empresa.
- 4. Cuidar todo el equipo, material y recursos que se le asignen.

CLAUSULA Nº 3, EL CONTRATISTA, Prestara sus servicios profesionales por el término de (59 días) y tendrá vigencia a partir del 01 de febrero del 2018 al 31 de marzo del 2018.

CLAUSULA N° 4, "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales un Monto Total de Lps. 13,000.00 (trece mil lempiras exactos)

CLAUSULA Nº 5, La Municipalidad de Yorito brindará AL CONTRATISTA el apovo necesario para el buen desempeño de sus servicios profesionales.

CLAUSULA Nº 6, EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios profesionales, sujetándose al horario establecido por la Municipalidad y las funciones delegadas a su persona para el puesto al que fue contratado (a).

CLAUSULA Nº 7, La Alcaldesa Municipal de Yorito podrá Prescindir el contrato por las siguientes causas imputables a EL CONTRATISTA.

- Por el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato.
- 2. Por desobediencia a los superiores.
- 3. Por dedicarse a otros asuntos en horas de trabajo.
- 4. Por negligencia manifestada en el desempeño de su cargo.
- Por el abandono injustificado durante tres días hábiles.

6. Cuando por conveniencia de La Municipalidad de Yorito considera necesario rescindir los servicios del contratista bastando para ello notificación con treinta días de anticipación.

7. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de La Municipalidad de Yorito.

8. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido.

CLAUSULA Nº 8, <u>EL CONTRATISTA</u>, Quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLAUSULA Nº 9, <u>LA MUNICIPALIDAD DE YORITO Y EL CONTRATISTA</u> Manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firman el presente contrato de trabajo al primer día del mes de febrero año dos mil dieciocho.

MARYIN ISABEL GONZALEZ

Contratante

KARLA YOLANDA TORRES Contratista

0 0 0 0 0 0



Municipalidad de Yorito Departamento de Yoro



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, MARYIN ISABEL GONZALEZ FIGUEROA, mayor de edad, soltera, Hondureño, Profesión u oficio Perito Mercantil y de este vecindario de Yorito con cedula de Identidad No. 1811-1970-00230, declarada Alcalde por el Tribunal Nacional de Elecciones de Fecha 17 de Diciembre del 2017,, por una parte quien actúa como Alcalde Municipal de Yorito y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en sus artículos No. 40 y 43 numeral 3 de su reglamento quien actuara en su carácter de CONTRATANTE y por otra parte el señor CECILIO MEJIA RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña y con domicilio en el municipio de Yorito, con tarjeta de Identidad No. 1620-1965-00169 quien actuara en su carácter de CONTRATISTA hemos convenido celebrar como efecto el presente contrato de servicios profesionales de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: <u>Objetivo del Contrato</u>. Se requiere los servicios del **CONTRATISTA**, para que se desempeñe en el cargo de Vigilante del Cementerio Municipal de Yorito teniendo como sede el Municipio de Yorito, departamento de Yoro.

CLAUSULA SEGUNDA: <u>Actividades</u>. "EL CONTRATISTA" realizará principalmente las siguientes actividades:

- ✓ Encargado de custodiar el Cementerio Municipal.
- ✓ Dar mantenimiento al mismo.
- ✓ Llenar el libro de registro de las personas sepultadas.

Otras funciones:

✓ Dar ejemplo de honestidad, ética profesional y buenas costumbres ante los clientes de la empresa.

CLAUSULA TERCERA: <u>Coordinación del Trabajo</u>. "EL CONTRATISTA" dependerá específicamente de la Sra. Alcaldesa Municipal y estará obligado a cumplir con todas las directrices establecidas para el cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: <u>Plazo de Ejecución</u>. Este Contrato será suscrito por un periodo de (59 días) y tendrá vigencia a partir del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo de 2018. CLAUSULA QUINTA: <u>Jornada de Trabajo</u>: "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada de trabajo establecida de lunes a domingo de 6:00 AM a 6:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. No obstante, dicho horario puede ser modificado de común acuerdo de las partes por causas justificadas.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: <u>Modificación o Enmiendas</u>. El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerden por escrito por los firmantes de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: <u>Documentos del Contrato</u>. Forman parte integral de este contrato tal como si estuvieran individualmente escritos en él, Cualquier Adendum, modificación o acuerdo suplementario que se haga al presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: <u>Anexos.</u> Los <u>Anexos</u> que se agreguen al presente contrato a efecto de formar parte integrante del mismo, deberán, en todo caso, contar con la aprobación por escrito de ambas partes y contener la firma autógrafa de sus respectivos representantes legales.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: <u>Solución de Controversias.</u> Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja con motivo de este contrato se solucionará por mutuo acuerdo de las partes y de no ser posible se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados del municipio de Yoro, en el Departamento de Yoro.

En fe de lo cual firman el presente contrato de trabajo al primer día del mes de febrero año dos mil dieciocho.

Maryin Isabel González

Contratante

Cecilio Mejía Rodríguez Contratista